



Asamblea General

Distr. limitada
22 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 107 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Chequia, Colombia, Ecuador, Hungría, Italia, Japón, Marruecos, Perú, Qatar, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Ucrania y Zambia*:
proyecto de resolución**

Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones [55/25](#), de 15 de noviembre de 2000, y [55/255](#), de 31 de mayo de 2001, por las que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹, así como la resolución [78/229](#), de 19 de diciembre de 2023, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

Recordando también las resoluciones anteriores sobre el tema aprobadas por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en particular la resolución 10/4 de la Conferencia de las Partes, de 16 de octubre de 2020, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”²,

Seramente preocupada por el impacto negativo de la delincuencia organizada transnacional en la seguridad, la estabilidad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

** Para que la Asamblea General pueda decidir sobre el presente proyecto, será necesario que vuelva a examinar el tema 107 del programa directamente en sesión plenaria.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² Véase CTOC/COP/2020/10, secc. I.A.



Reconociendo la importancia que tienen prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³,

Reafirmando la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de alcance mundial de que dispone la comunidad internacional para prevenir y combatir todas las formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional y proteger a las víctimas,

Poniendo de relieve la particular pertinencia de la Convención como base jurídica para la cooperación internacional en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, como también para otras formas de cooperación judicial y en la aplicación de la ley,

Reconociendo la función y la responsabilidad primordiales que tienen los Estados cuando se trata de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y definir sus políticas y estrategias de prevención del delito en ese sentido, y recordando el compromiso de los Estados partes en la Convención de cumplir esas obligaciones de manera coherente con el artículo 4,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Reconociendo que la asistencia técnica y el desarrollo económico son fundamentales para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, y recordando a este respecto el artículo 30 de la Convención,

Conmemorando a todas las víctimas de la delincuencia organizada, incluidas las que han perdido la vida combatiéndola, en particular el personal judicial y de las fuerzas del orden, y rindiendo especial homenaje a todas aquellas personas, como el Juez Giovanni Falcone, cuyo trabajo y sacrificio allanaron el camino para que se aprobara la Convención, y afirmando que el legado de todas ellas perdura a través de nuestro compromiso mundial de prevenir y combatir la delincuencia organizada,

Recordando el importante papel que desempeñan la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, el sector privado y el mundo académico cuando se trata de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y las contribuciones que pueden hacer a esas actividades,

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* declarar el 15 de noviembre Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de concienciar sobre las amenazas que plantean todas las formas de delincuencia organizada transnacional y de mejorar la cooperación internacional en ese sentido;

³ Resolución [70/1](#).

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, con los recursos disponibles, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a que conmemoren debidamente el Día Internacional, por ejemplo mediante actividades educativas y de concienciación pública, y a que difundan las mejores prácticas al respecto;
 3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con otras entidades pertinentes, faciliten la observancia del Día Internacional;
 4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias;
 5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día Internacional se observe debidamente.
-